JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de Inmueble Arrendado No. 11001 4189 034 **2021-00268** 00

Por cumplir con todos los requisitos legales, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 90 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 384 Ibídem, el Juzgado, **RESUELVE**:

1º.- ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,** instaurada por **DORA ISABEL VILLAMIL DE FERNÁNDEZ** en contra de **DANIELA RUEDA DÍAZ,** correspondientemente, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento.**

2º.- NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción (inciso 5º art. 391 C. G. del P.).

3º.- Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar decretada, préstese caución por la suma de $7’500.000,00 (Num. 7, Art. 384 C. G. del P.).

4º.- RECONOCER al abogado **CARLOS HERNÁN PULIDO AGUIRRE**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 hoy, 13 de agosto de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38f9cc269f41c0b14befb4944104ab6c5138b53f35dacb72c35c7867271a2984
Documento generado en 11/08/2021 11:11:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica